

Res. No. 136-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación Operación Dignidad, Inc., sobre la donación de una porción de terreno en Los Jardines del Norte, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 136-05

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 19 de marzo del 2004, entre el **ESTADO DOMINICANO** y **LA FUNDACION OPERACION DIGNIDAD, INC.**, representada por su Presidenta la señora **DULCE MARIA DE JESUS VILLET DE DAUHAJRE**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 19 de marzo del 2004, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **BIENVENIDO BRITO**, de una parte; y de la otra parte, **LA FUNDACION OPERACION DIGNIDAD, INC.**, representada por su Presidenta la señora **DULCE MARIA DE JESUS VILLET DE DAUHAJRE**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, en calidad de donación, una porción de terreno con una extensión superficial de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (3,546.17 MTS²), ubicada dentro del ámbito de la Parcela 17-Prov., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Jardines del Norte, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$5,762,526.20 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 20/100), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE DONACION

CONTRATO No. 007730

ENTRE:

De una parte, **EL ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el titular de la Administración General de Bienes Nacionales, institución del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 1832, de fecha 3 de noviembre del año 1948, señor **BIENVENIDO BRITO**, dominicano, mayor

de edad, funcionario público, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0901865-5, domiciliado en la calle Pedro Henríquez Ureña, esquina Pedro A. Llubes, de esta ciudad, quien actúa en virtud del Poder No. 44-04 conferido por el Señor Presidente de la República en fecha 3 de marzo del año 2004, quien en lo adelante para los fines y consecuencias legales del presente contrato se denominará LA PRIMERA PARTE, o por su propio nombre; de la otra parte, **LA FUNDACION OPERACION DIGNIDAD, INC.**, institución sin fines de lucro incorporada mediante Decreto No. 66-00, de fecha 10 de febrero del año 2000, con domicilio social ubicado en la calle Cereza No. 8 Residencial Alameda, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada en este acto en virtud del acta de asamblea general constitutiva de fecha 10 de febrero de 1999, por su Presidenta la señora **DULCE MARIA DE JESUS VILLET DE DAUHJRE**, dominicana, mayor de edad, casada, psicóloga, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0071091-2, domiciliada y residente en la calle Cereza del Residencial Alameda, de esta ciudad, quien en lo adelante y para los fines y consecuencias del presente contrato se denominará LA SEGUNDA PARTE, o por su propio nombre.

PREAMBULO

POR CUANTO: A que el Estado Dominicano es propietario de una porción de terreno de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (3,546.17 MTS²), ubicada dentro del ámbito de la Parcela 17-Prov., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Jardines del Norte, de esta ciudad;

POR CUANTO: A que **LA FUNDACION OPERACION DIGNIDAD, INC.**, solicitó al Estado Dominicano a través de la Administración General de Bienes Nacionales la donación de la porción de terreno descrita anteriormente;

POR CUANTO: A que el Presidente de la República emitió el Poder No. 44-04, de fecha 3 de marzo del año 2004, mediante el cual autorizó a la Administración General de Bienes Nacionales a suscribir un contrato de donación con la Fundación Operación Dignidad;

POR TANTO: y en el entendido de que el preámbulo anterior forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria de las partes.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- LA PRIMERA PARTE, cede, traspasa pura y simplemente, en calidad de DONACION, a favor de la SEGUNDA PARTE, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (3,546.17 MTS²), ubicada dentro del ámbito de la Parcela 17-Prov., del

Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Jardines del Norte, de esta ciudad, con los siguientes linderos: AL NORTE: Calle Jardines Colgantes de Babilonia y Resto de la parcela, AL SUR: Parcela No. 17-Prov. (Resto); AL ESTE: Parcela No. 17-Prov. (Resto); AL ESTE: Parcela No. 17-Prov. (Resto) y al OESTE: Calle Los Nardos y C/ Jardines Colgantes de Babilonia”.

SEGUNDO.- LA PRIMERA PARTE justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente donación, en virtud del certificado de título No. 69-1611, según certificado de fecha 1 de septiembre del año 1997, expedido a favor del Estado Dominicano por el Registrador de Títulos del Departamento del Distrito Nacional.

TERCERO.- El inmueble que por medio del presente documento, dona la PRIMERA PARTE, ha sido valorado en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS DOMINICANOS CON 20/100 (RD\$5,762,526.20) a razón de MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,625.00) el metro cuadrado según consta en el informe realizado por la División de Catastro e Ingeniería de esta Administración de Bienes Nacionales, de fecha 7 de octubre del año 2003.

CUARTO.- Queda expresamente convenido entre las partes que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO.- LAS PARTES aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

SEXTO.- Para los fines del presente contrato LA PRIMERA PARTE elige domicilio en la oficina de la Administración General de Bienes Nacionales y LA SEGUNDA PARTE en el domicilio indicado anteriormente.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en seis (6) originales, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

POR LA PRIMERA PARTE

EL ESTADO DOMINICANO

BIENVENIDO BRITO

Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA SEGUNDA PARTE

LA FUNDACION OPERACION DIGNIDAD, INC.

DULCE MARIA DE JESUS VILLET DE DAUHJRE

YO, **DR. DOMINGO ANT. SUAREZ AMEZQUITA**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: **BIENVENIDO BRITO** y **DULCE MARIA DE JESUS VILLET DE DAUHJRE**, cuyas generales y calidades constan en este mismo acto, quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil cuatro (2004).

DR. DOMINGO ANT. SUAREZ AMEZQUITA,
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Ant. Vásquez Martínez,
Presidente

Sucre Ant. Muñoz Acosta,
Secretario

Melania Salvador de Jimenez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ramón Porfirio Colón Veras,
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 137-05 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Manuel Antonio Gervacio, representado por la señora Juana Payano Rodríguez, sobre la venta de un apartamento en la Urbanización La Yuca, sector Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 137-05

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de noviembre de 1988, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MANUEL ANTONIO GERVACIO**, representado por la señora **JUANA PAYANO RODRIGUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de noviembre de 1988, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y el señor **MANUEL ANTONIO GERVACIO**, representado por la señora **JUANA PAYANO RODRIGUEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta el apartamento No. 2-A, del edificio No. 16, construido de blocks y concreto, ubicado en la urbanización “La Yuca”, del sector Los Ríos, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$40,000.00, que copiado a la letra dice así: